



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Sesió n° 29/2019/JGL

ESTHER PÉREZ ANDRÉS, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, (VALENCIA).-

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión celebrada con carácter ORDINARIA el día 23 de julio de 2019, va adoptar, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 2. SECRETARÍA. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MOVIMENT ARTÍSTIC AL CARRER, EJERCICIO 2019

Resultando que mediante escrito presentado por la Asociación cultural Moviment artístic al carrer, de la Pobladevallbona, con CIF núm. G98958754, con registro de entrada número 6898, de fecha 30 de abril de 2019, solicita la subvención correspondiente al año 2019.

Visto que la citada asociación no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de la Pobladevallbona, ya que es la primera vez que solicita una subvención.

Resultando que las vigentes Bases de Ejecución recogen para el año 2019 una subvención para la Asociación cultural Moviment artístic al carrer, de la Pobladevallbona, con CIF núm. G98958754, por importe de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (#467,34#)**.

Visto el informe de la Intervención municipal número 595/2019, de fecha 17 de julio de 2019 y los demás informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la Asociación cultural Moviment artístic al carrer, de la Pobladevallbona, con CIF núm. G98958754 para gastos generales de sus actividades, para el ejercicio 2019, por importe de 467,34 euros, con cargo al programa presupuestario 3341.48000 "Subvenciones nominativas entidades culturales", de conformidad con el documento de Retención de crédito número 2888, de fecha 15 de enero de 2019. En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.



Identificador LHph fPx C q0t6 nK+b uNBB M0uo h/0=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEGUNDO.- La asociación estará obligada a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2019 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 28 de febrero. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".

CUARTO.- De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO.- Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.



Identificador LHph fPxC q0t6 nK+b uNBB M0uo h/0=



Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, ACORDA:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

Y para dejar constancia, a los efectos oportunos, expido el presente certificado, con el visto bueno y de orden de la Alcaldía, en la Pobla de Vallbona.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 28/08/2019 8:31:03 CEST

ACCVCA-120

ALCALDIA CONCEJALIA DELEGADA AYTO LA POBLA DE VALLBONA

Fecha firma: 28/08/2019 8:31:04 CEST

ALCALDIA CONCEJALIA DELEGADA AYTO LA POBLA DE VALLBONA

ACCVCA-120



Identificador LHph fPxC q0t6 nK+b uNBB M0uo h/0=

